ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE DISTRISEGURIDAD Y ADRIANA MARCELA GUETE GARCIA

Entre **DISTRISEGURIDAD** con NIT No. 806.013.404-2, establecimiento público del orden Distrital, con personería Jurídica y autonomía administrativa y presupuesto propio representado legalmente por su director General **JAIME RICARDO HERNANDEZ AMIN** mayor de edad identificado con la CC No. 73.215.018 expedida en Cartagena-Bolívar, debidamente nombrado mediante Decreto Distrital Nº 001 del 01 enero 2024 y posesionado en diligencia de posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en acta de posesión No. 018, facultado para contratar conforme al ordinal 3o. literal a) del artículo 11 y artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución No. 004 del 03 de febrero de 2003 y acta Junta Directiva No.001 del 21 de enero de 2025 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la **ADRIANA MARCELA GUETE GARCIA**, , mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 1.050.039.489, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS TITULADO CON 12 MESES DE EXPERIENCIA , que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales con fundamento en las siguientes consideraciones: 1.Que el Decreto Distrital 040 de 2003 creó una entidad descentralizada vinculada al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, denominado DISTRISEGURIDAD, cuya naturaleza es la de un Establecimiento Público del orden Distrital con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, cuyo objeto corresponde a: **1.** El aprovechamiento de los proyectos tecnológicos aplicados al servicio de la vigilancia y seguridad**. 2.** La consecución, aplicación y control de los bienes y servicios destinados al apoyo integral de los órganos de seguridad y la fuerza pública que opera en el distrito**. 3.** La participación en planes, programas y proyectos que sean diseñados por los organismos y por la Alcaldía Distrital para la prestación eficiente de servicios que garanticen la seguridad integral y fomenten la convivencia ciudadana**. 2.** Para cumplir con la finalidad de la función pública, asignada al momento de su creación Distriseguridad deberá emplear mecanismos e instrumentos que en ejercicio de su función administrativa le permitan desarrollar su objeto misional, las metas y objetivos trazados en el Plan de Desarrollo: "Cartagena Ciudad de Derechos 2024-2027" y la ejecución de las actividades inherentes a sus proyectos de inversión. Para ello deberá contar con personal suficiente e idóneo que le permita cumplir con esa misionalidad**.** Es por ello, que mediante certificación debidamente firmada por el PUE Planeación de fecha 22 de enero de 2025, se acreditó que el proyecto **CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, SOCORRO, JUSTICIA Y CONVIVENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS, está debidamente registrado en el banco de proyectos del Distrito de Cartagena con el BPIN 2024130010032. 3.** Que la contratación de servicios de apoyo a la gestión y servicios profesionales hace parte de las actividades que conforman el proyecto de inversión CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, SOCORRO, JUSTICIA Y CONVIVENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS**. 4.**Que el DIRECTOR OPERATIVO, de la entidad a través de memorando interno N.º 720 del 19 de mayo de 2025 y memorando de alcance 848 del 18 de junio de 2025, remitió para estudio de la Dirección General, las necesidades a saber. Por lo que el Director General de este establecimiento público autorizó mediante el memorando memorando 730 del 20 de mayo de 2025 y memorandos de alcance 818 y 879 del 25 de junio de 2025 respectivamente, adelantar bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, la contratación de **: UN PROFESIONAL ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON 12 MESES DE EXPERIENCIA,** de conformidad con el perfil descrito en el Diagnostico de necesidades, para que de manera externa e independiente preste sus servicios profesionales, en el marco del proyecto de inversió**n "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, SOCORRO, JUSTICIA Y CONVIVENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS CON BPIN 2024130010032"** contenido en el Plan Operativo Anual de Inversiones, vigencia 2025. Lo anterior con fundamento en el "Plan de previsión de Talento Humano" y en la descripción realizada en el Formato diagnóstico de necesidad de personal (Cod. FGH-020), en el cual se consignan los programas, proyectos, actividades productos y perfil del futuro contratista, documento debidamente validado por el Director Administrativo y Financiero, como funcionario responsable de la Gestión del Talento humano en Distriseguridad. Toda vez que con esta contratación se contribuirá a la ejecución de los planes, programas y proyectos de inversión que constituyen el plan de acción de la entidad vigencia 2025 y que inciden en la correcta prestación del servicio y en la materialización de sus fines misionales. **5.** Que en la planta de personal de DISTRISEGURIDAD no existe personal suficiente con el perfil antes mencionado, por lo que se requiere de la contratación de un: ADMINISTRADOR DE EMPRESAS CON 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, para que preste sus servicios profesionales de manera externa e independiente en Dirección Operativa de Distriseguridad, tal y como lo indica el certificado de planta global debidamente firmado por el Director Administrativo y Financiero de la entidad y que hace parte integral del presente contrato**. 6.** Que tal como puede verificarse en la hoja de vida aportada por: ADRIANA MARCELA GUETE GARCIA, acredita ser un profesional idóneo para satisfacer el requerimiento de la entidad, puesto que posee título

profesional requerido, acredita la experiencia y mismo cuenta con calidades personales de las que se deja constancia y que motivan la celebración de este contrato. **7.** Que en los asuntos que le corresponda conocer, EL CONTRATISTA se sujetará en todo a sus conocimientos profesionales, a la Ley y a los principios éticos que rigen la profesión. **8.** Que este proceso cuenta con estudios previos y del sector en sujeción al principio de planeación contractual tal como lo ordenan las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **9.** Que recibida la oferta presentada por EL CONTRATISTA se verificó el cumplimiento de los requerimientos demandados por DISTRISEGURIDAD, por lo que se procede a la celebración del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales como quiera que el contratista no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales según certificado expedido por la Contraloría General de la República, no presenta antecedentes Disciplinarios, según certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación, a través de sus páginas Web, no registra antecedentes judiciales, ni medidas correctivas contempladas en la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, se verifico el cumplimiento del artículo 26 de la Ley 1393 de 2010, cuenta con verificación hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP versión II, donde se valida idoneidad, experiencia y datos personales. **10.** Que el contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en algunas de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y si llegare a sobrevenir alguna actuará como lo dispone el art. 9 ibídem.11. Que el presente contrato se regirá de manera general en respeto estricto a los principios de planeación, eficacia, eficiencia, economía , selección objetiva, y bajo la observancia del Estatuto de Contratación, el régimen jurídico aplicable (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, sus Decretos reglamentarios) y las recomendaciones realizadas en Circular interna N.º 002 con radicado Nº 056 de fecha del 28 de enero de 2025, por el PUE Jurídico de Distriseguridad y de manera especial por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS ROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, SOCORRO, JUSTICIA Y CONVIVENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS. 2024130010032.**CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONESESPECIFICAS DEL CONTRATO: 1.** Asesorar en la construcción de estrategias de atención y trabajo conjunto entre autoridades, entidades públicas y ciudadanía, relacionada con los proyectos que lidera la dirección operativa**. 2.** Brindar asesoría en las actividades de verificación a través de la plataforma de safe y secop II a los contratistas, en cuanto a la acreditación al cumplimiento de radicación, revisión, verificación de documentos de acuerdo a lo solicitado en el anexo técnico del contrato, aportes en seguridad social y parafiscales para el periodo correspondiente**. 3.** Brindar asesoría en la gestión de aseguramiento de los contratistas que por ley debe asumir la entidad, en cuanto a la afiliación de la ARL**. 4.** Realizar seguimiento a los compromisos institucionales asumidos por la Dirección Operativa en las diferentes reuniones y comités, consignadas en las actas de reunión. **5.** Proyectar recomendaciones o circulares respecto del cumplimiento de los requisitos de lo tramiten internos, que deben ser observadas por los contratistas al ejecutar los contratos celebrados en el marco del proyecto de inversión**. 6.** Presentar informes de ejecución de acuerdo con su objeto contractual de las actividades realizadas con el objeto de inversión. **7**. Participar en las diferentes reuniones y comités que le indique su supervisor en el marco del proyecto de inversión. **8.** Presentar informes de ejecución de acuerdo con su objeto contractual**. 9.**Participar en las diferentes reuniones y comités que le indique su supervisor **PRODUCTOS:** Además de los informes generales solicitados por el supervisor entre otros deberá acreditar mínimo los siguientes productos: Cronograma de Seguimiento Plataforma Safe y Secop II.-Actas de comité, memorandos, oficios proyectados. -Informes de Ejecución e Informes Especiales solicitados respecto de alguna materia relacionada con el objeto. PARAGRAFO 1. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. PARÁGRAFO 2: El contratista para iniciar las actividades contractuales, deberá acreditar al supervisor del contrato, su respectiva afiliación a la A.R.L. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor que DISTRISEGURIDAD reconocerá a favor del CONTRATISTA en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma de: **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($ 22.000.000)** Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. DISTRISEGURIDAD pagara este valor total en CINCO (05) CUOTAS MENSUALES VENCIDAS, que se contaran a partir de la fecha de expedición del registro presupuestal y cada una por valor de: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 4.400.000). El valor de los honorarios establecidos en el presente

contrato se encuentra en concordancia con la tabla de honorarios vigente, en el Distrito de Cartagena de Indias para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión contenidos en la Resolución 6000 de 2020. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (05) meses, y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal. La presente contratación cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No 79 del 16 del mes de junio de 2025, el cual es expedido por el Técnico Operativo de Presupuesto de Distriseguridad, PARAGRAFO 1 en ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia 2025, no se asignarán actividades por fuera de este. **CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES GENERALES DE DISTRISEGURIDAD:** DISTRISEGURIDAD se obliga especialmente a: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato**. 2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista**. CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga de manera general con la ejecución del contrato a**: 1).** Acudir a las reuniones de trabajo a las que se le convoque**; 2).** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá devolver a DISTRISEGURIDAD cualquier documento que haya sido confiado debido a la ejecución de su contrato**; 3).** Apoyar y participar activamente en la ejecución de los procesos y procedimientos contemplados en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG; **4).** Apoyar y participar activamente en la ejecución de los procesos y procedimientos administrativos y propios del sistema de seguridad y salud en el trabajo de conformidad a lo contemplado en los decretos 1443 de 2014, 1072 de 2015 y Resolución No. 0312 del 2019 adoptados por la entidad**; 5).** Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato Que sean acordadas con el supervisor. **6).** Cumplir con el pago de aportes de salud, pensión y Arl. **CLÁUSULA SEXTA - EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:** DISTRISEGURIDAD no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria, teniendo en cuenta la independencia del prestador de servicio. **CLÁUSULA SEPTIMA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es independiente de Distriseguridad, y, en consecuencia, el Contratista al no estar subordinado, no puede ejercer como representante, agente o mandatario de Distriseguridad. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo**. CLAUSULA OCTAVA- CAUSAS DE TERMINACION CONTRACTUAL:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA; 3) Por Interdicción judicial del CONTRATISTA; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el interventor designado. PARÁGRAFO 1: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA - CLÁUSULA PENAL:** En el evento que el CONTRATISTA retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra DISTRISEGURIDAD. Las partes acuerdan que el cobro de la cláusula penal se hará efectivo, por parte DISTRISEGURIDAD, a través del descuento directo de las sumas adeudadas al CONTRATISTA. Si esto no fuere posible, la cláusula penal pecuniaria se cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato prestará el mérito de título ejecutivo. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del CONTRATISTA, si el monto de éstos fuere superior, a juicio DISTRISEGURIDAD al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada**. CLÁUSULA DECIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – GARANTÍAS E INDEMNIDAD:** De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo, es por lo anterior y considerando la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusula Penal, la entidad considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Sin embargo, el CONTRATISTA mantendrá indemne a DISTRISEGURIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra DISTRISEGURIDAD por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a DISTRISEGURIDAD y en adelante los trámites para

llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRISEGURIDAD, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – AFILIACIÓN A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES.** El contratista con la firma del presente contrato manifiesta su voluntad libre de afiliarse y cotizar fielmente a la administradora de riesgos profesionales (ARL) en los términos y condiciones de la ley 1562 de 2012 y su decreto reglamentario 723 de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** para un mayor control y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la supervisión, la ejercerá el **TECNICO OPERATIVO DE COMUNIDADES. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CREDITOS:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, sólo podrá cederse con la autorización expresa y escrita de DISTRISEGURIDAD, así como los derechos de créditos que se generen con ocasión de **la prestación del servicio. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución de este. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES. -** Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer DISTRISEGURIDAD están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente contrato cuenta con disponibilidad presupuestal No 79 del 16 de JUNIO de 2025 y forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El contrato electrónico se perfecciona con las firmas de las partes en SECOP II.

Proyectó: Loly Luz Estrada Romero-Asesora Juridica Externa *L Estrada*
Reviso. Edgard Martínez Cogollo – PUE Juridico